

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INSTALACIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DEL INSTITUTO ANDALUZ DEL DEPORTE.**

**EXPEDIENTE: CONTR/2026/0000070933.**

En la ciudad de Málaga, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, **D. Carlos Jesús Gámez Ortega**, con D.N.I. **\*\*9625\*\***, en su calidad de persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz del Deporte en uso de las competencias establecidas en el artículo 18 y la disposición transitoria segunda de la Orden de 7 de noviembre de 2019 por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de Educación y Deporte, subsistente por la disposición transitoria tercera del Decreto 169/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte.

De otra parte, **D. Jonatan Gil Chavarría**, con D.N.I. **\*\*8508\*\***, actuando en nombre y representación de Gestión Integral Sistemas Contra Incendios S.L., con N.I.F. nº B93534527, según consta en escritura de constitución ante la Notaria del Ilustre Colegio de Andalucía D. José Ramón Recatalá Moles, mediante escritura de poder de fecha 27 de febrero de 2017, bajo el nº 673 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de Málaga con fecha 30 de junio de 2020.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Instituto Andaluz del Deporte de fecha 27 de febrero de 2026.

**SEGUNDO.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de Málaga con fecha 13 de marzo de 2026 (Informe n.º 2026/23).

**TERCERO.-** La Intervención Provincial de Málaga de la Junta de Andalucía, con fecha 16 de marzo de 2026 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

**CUARTO.-** La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 17 de marzo de 2026, por importe de TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.787,55 €), IVA excluido.

**QUINTO.-** El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del Instituto Andaluz del Deporte de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 17 de marzo de 2026.

|                           |                                |                                                   |               |
|---------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------|---------------|
| CARLOS JESUS GAMEZ ORTEGA |                                | 29/04/2026 12:56:40                               | PÁGINA: 1 / 6 |
| JONATAN GIL CHAVARRIA     |                                |                                                   |               |
| VERIFICACIÓN              | nqZ7MOGNkYic0OTg2ZDk1ZmMSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |               |

**SEXTO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Dirección del Instituto Andaluz del Deporte de fecha 28 de abril de 2026, a la empresa Gestión Integral Sistemas Contra Incendios S.L.

**SÉPTIMO.-** La fiscalización del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de Málaga con fecha 28 de abril de 2026.

#### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

##### PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Jonatan Gil Chavarría, en nombre y representación de Gestión Integral Sistemas Contra Incendios S.L., se compromete a la realización del contrato del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INSTALACIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DEL INSTITUTO ANDALUZ DEL DEPORTE, con expediente CONTR/2026/70933,, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
  - 1. Se compromete a la reducción del plazo de tiempo de respuesta a las averías calificadas como NORMALES de 5 horas.
- c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 8 del PCAP, que son: “La empresa adjudicataria estará obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado”.

##### SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

###### Mantenimiento preventivo

El precio del mantenimiento preventivo es de MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.187,57 €), al que le corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (249,39 €), siendo el importe total del mantenimiento preventivo, IVA incluido, de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS ( 1.436,96 euros).

|                           |                                |                                                   |               |
|---------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------|---------------|
| CARLOS JESUS GAMEZ ORTEGA |                                | 29/04/2026 12:56:40                               | PÁGINA: 2 / 6 |
| JONATAN GIL CHAVARRIA     |                                |                                                   |               |
| VERIFICACIÓN              | nqZ7MOGNkYic0OTg2ZDk1ZmMSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |               |

Mantenimiento correctivo:

El precio hora del coste de intervención es de VEINTICUATRO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (24,90 euros/hora) IVA excluido.

Según se establece en el PCAP y conforme a lo dispuesto en la disposición adicional 33ª de la Ley de Contratos del Sector Público, el presupuesto máximo para la adjudicación del mantenimiento correctivo resultará de la diferencia entre el valor estimado del contrato y el precio de adjudicación del contrato del mantenimiento preventivo. Este importe total no resultara vinculante de ninguna forma para el IAD, procediéndose a abonar al adjudicatario únicamente las unidades que efectivamente se ejecuten durante la vigencia del contrato, asciende el importe del correctivo a la cantidad DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.599,99 €), IVA excluido, a esto le corresponde un importe de IVA de QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (545,99 €).

Por todo ello y atendiendo a lo indicado, el importe máximo por el que se adjudica este contrato asciende a TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.787,55 €), IVA excluido, a esto le corresponde un importe de IVA de SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y NUEVO CÉNTIMOS (795,39 €), dando un importe total de CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (4.582,94 €), IVA incluido.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 18 y en el Anexo I- apartado 11 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

| ANUALIDAD | PARTIDA PRESUPUESTARIA       | IMPORTE SIN IVA | IVA      | IMPORTE    |
|-----------|------------------------------|-----------------|----------|------------|
| 2026      | 1900047219 G/46B/21200/29 01 | 2.525,03 €      | 530,26 € | 3.055,29 € |
| 2027      | 1900047219 G/46B/21200/29 01 | 1.262,52 €      | 265,13 € | 1.527,65 € |

Según lo establecido en el Anexo I- apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

**TERCERA.- Duración y prórroga**

El plazo total de ejecución del contrato es de 12 meses, iniciándose el 1 de mayo de 2026.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo por 4 veces consecutivas por un periodo máximo de 12 meses cada una.

**CUARTA.- Programa de trabajo**

La empresa contratista Gestión Integral Sistemas Contra Incendios S.L. está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo provisional, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato. En el plazo de 3 meses, la empresa contratista Gestión Integral Sistemas Contra Incendios S.L. está obligada a presentar a la Administración un plan de mantenimiento definitivo.

|                           |                                |                                                   |               |
|---------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------|---------------|
| CARLOS JESUS GAMEZ ORTEGA |                                | 29/04/2026 12:56:40                               | PÁGINA: 3 / 6 |
| JONATAN GIL CHAVARRIA     |                                |                                                   |               |
| VERIFICACIÓN              | nqZ7MOGNkYic0OTg2ZDk1ZmMSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |               |

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

#### **QUINTA.- Garantía definitiva**

Atendiendo a las circunstancias concurrentes en el contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 y el artículo 159.6.f) de la LCSP, se ha eximido a la empresa/persona adjudicataria del contrato de la obligación de constituir garantía definitiva.

#### **SEXTA.- Plazo de garantía**

La entidad adjudicataria deberá garantizar las actuaciones objeto del presente contrato durante un periodo de 6 meses desde la prestación del servicio.

#### **SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP.

#### **OCTAVA.- Modificación del contrato**

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

#### **NOVENA.- Cumplimiento del contrato**

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

#### **DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato**

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 10 del PCAP.

|                           |                                |                                                   |               |
|---------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------|---------------|
| CARLOS JESUS GAMEZ ORTEGA |                                | 29/04/2026 12:56:40                               | PÁGINA: 4 / 6 |
| JONATAN GIL CHAVARRIA     |                                |                                                   |               |
| VERIFICACIÓN              | nqZ7MOGNkYic0OTg2ZDk1ZmMSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |               |

#### DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 26 del PCAP.

#### DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

#### DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

#### DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

|                           |                                |                                                   |               |
|---------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------|---------------|
| CARLOS JESUS GAMEZ ORTEGA |                                | 29/04/2026 12:56:40                               | PÁGINA: 5 / 6 |
| JONATAN GIL CHAVARRIA     |                                |                                                   |               |
| VERIFICACIÓN              | nqZ7MOGNkYic0OTg2ZDk1ZmMSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |               |

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

#### **DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual**

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad con el proyecto a ejecutar, aprobado por el órgano de contratación que es objeto de la adjudicación del contrato y define la obra a ejecutar.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

#### **DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes tienen la posibilidad de recurrir potestativamente en reposición con carácter previo a la vía contencioso administrativa.

Por el Instituto Andaluz del Deporte.

Por Gestión Integral Sistemas Contra Incendios S.L

Fdo.: Carlos Jesús Gámez Ortega

Fdo.: Jonatan Gil Chavarría



|                           |                                |                                                   |               |
|---------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------|---------------|
| CARLOS JESUS GAMEZ ORTEGA |                                | 29/04/2026 12:56:40                               | PÁGINA: 6 / 6 |
| JONATAN GIL CHAVARRIA     |                                |                                                   |               |
| VERIFICACIÓN              | nqZ7MOGNkYic0OTg2ZDk1ZmMSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |               |